



Decreto nº: **8678** /2017

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017).

Vista la documentación obrante al expediente “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), del que resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2017, se emitió informe de necesidad por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que modifica el informe emitido el 23 de enero de 2017, relativo a la necesidad de iniciar el expediente de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL”, en los siguientes términos:

“SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUIA, ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

INFORMA:

En relación con el contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVDA. DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL”, lo siguiente:

- 1º Que el tipo de contrato es de Suministro.*
- 2º Que el objeto del contrato es el suministro e instalación de tres parques infantiles en la Avda. de Canarias en la zona de Doctoral.*
- 3º Que el Interés público de la inversión y las competencias, vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:*
 - El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas.*

Que se ha determinado con precisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público, la idoneidad del objeto y contenido de este contrato, dado que se crean tres nuevos espacios de ocio, entretenimiento y control infantil, en una de las calles de mayor demanda comercial del municipio.

5º. Que consultadas diversas fuentes y visto que se adecua a los precios de mercado, se establece el importe del objeto del contrato en las siguientes cantidades:

- Presupuesto sin I.G.I.C. asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS. (84.112,15 €).
- I.G.I.C. aplicable es del 7%, ascendiendo a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (5.887,85 €).
- Presupuesto con I.G.I.C. asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS. (90.000,00 €).

6º. Que el contrato se financiará con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 1710.6190001.

7º. Que se prevé su abono total en la anualidad 2017.

8º. Que el plazo de ejecución para el presente contrato se establece en DOS (2) MESES.

9º. Que se trata de un único lote.

10º. Que el procedimiento de adjudicación propuesto es el ABIERTO, por tramitación ORDINARIA, atendiendo al valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11º. En relación con la tramitación de la factura correspondiente, conforme a lo previsto en la Base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

- Oficina Contable: El Departamento de Intervención, como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quién deben dirigirse las facturas. (LA0005309 INTERVENCIÓN (OC)).
- Órgano de Gestión: La Alcaldesa, como órgano de contratación. (LA0005262 ALCALDÍA (OG)).
- Unidad Tramitadora: El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS, como destinatario de la factura. (LA0005308).

Todo lo cual se informa, según lo estipulado en el artículo 73.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aclaraciones a la Solicitud del Jefe de Sección de Contratación Administrativa: José A. Castro Hernández de fecha 4 de julio de 2017, recibida en este Servicio el 4 de julio de 2017.

Santa Lucía, a 05 de julio de 2017."





SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2017, por la Intervención Municipal se emite la Certificación de Retención de Crédito (RC), Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO E INSTALAC. PARQUES INFANTILES AVDA. D, 1710-6190001, por importe de **NOVENTA MIL EUROS, 90.000,00.- €**.

TERCERO.- Por Decreto núm. 5798/2017 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 20 de julio de 2017, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017)”**.

CUARTO.- Que, por Decreto núm. 6389 /2017 Concejal Delegado del Área de Régimen Interno de fecha 14 de agosto de 2017, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del suministro denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017)”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

QUINTO.- Que se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio de licitación en los siguientes medios:

- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 109.
- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado
- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se publicó en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

SEXTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2017, por la Secretaria General se expidió certificación con el siguiente tenor literal:

“DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

CERTIFICA: Que con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha emitido Informe, por la Jefa de Sección de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ilustre Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe instado por la Sección de Contratación Administrativa en relación al expediente **“Suministro e Instalación de Parques Infantiles en la Avda. de Canarias – Zona Doctoral” (Expediente Administrativo 024/2017)**

Habiendo finalizado, el día 25 de septiembre de 2017, el plazo para la presentación de ofertas para el expediente **“Suministro e Instalación de Parques Infantiles en la Avda. de Canarias – Zona Doctoral (Expediente Administrativo 024/2017)”**; desde esta fecha se informa que, consultados los datos obrantes en el Departamento, **CONSTA** que se han presentado, durante el periodo establecido al efecto, las ofertas que a continuación se relacionan:

Nº Registro de Entrada	Fecha	Solicitante
30826	11/09/2017	Juegos Kompan, S.A.



30977	22/09/2017	Comercial Canarias de Fundiciones, S.L.
30981	22/09/2017	Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.
31026	25/09/2017	Bulcan Arte, S.L.U.
31062	25/09/2017	Infraestructuras Deportivas Canarias, S.L.
31114	25/09/2017	Bloquia Canarias, S.L.
31118	25/09/2017	Equipur Canarias, S.L.
31330	26/09/2017	Interjardín, S.L.
31332	26/09/2017	Zona de Obra O Rosal, S.L.
31335	26/09/2017	Oziona Soluciones de Entretenimiento, S.L.
31336	26/09/2017	Diplodus, S.L.U.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, ante el Departamento de Contratación Administrativa, expido y firmo el presente.

En Santa Lucía, a 29 de septiembre de 2017
 Jefa de Sección de la Oficina Atención Ciudadana
 (Decreto 6049/2016, de 16/09/2016)

Fdo. M^a Inmaculada Díaz Suárez

Y para que así conste, ante el Departamento de Contratación Administrativa, sin que ello suponga conformidad o pronunciamiento sobre el contenido del documento, en cuanto excedería de las facultades certificantes legalmente atribuidas a esta Secretaría General, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a 29 de septiembre de 2017.

V^o.B.
 La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega

SEPTIMO.- Con fecha 2 de octubre de 2017 se celebró Mesa de Contratación, convocada a los efectos de calificar la documentación general contenida en el sobre número uno y, una vez revisada la misma, se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo. No obstante, de la misma deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

La Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autoriza la fase de apertura de la documentación administrativa, en el expediente "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017)", a las empresas que a continuación se reseñan toda vez que han presentado sus ofertas en el plazo y forma establecidos en el anuncio de licitación y de conformidad con el P.C.A.P. que rige el presente expediente:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA /NEMS/ JACII
EXPDTE. ADTVO. 024/2017

1. **INTERJARDIN, S.L.**
2. **DIPLodus, S.L.U**
3. **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.**
4. **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.**
5. **COMERCIAL CANARIA DE FUNDICIONES, S.L.**
6. **BLOQUIA CANARIAS, S.L**
7. **BULCAN ARTE, S.L.**
8. **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**
9. **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**
10. **JUEGOS KOMPAN, S.A.**
11. **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.**

A continuación, por los miembros de la Mesa, se efectúa el estudio de la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras concurrentes.

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a las empresas que a continuación se reseñan ya que reúnen y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. **INTERJARDIN, S.L.**
2. **DIPLodus, S.L.U**
3. **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.**
4. **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.**
5. **COMERCIAL CANARIA DE FUNDICIONES, S.L.**
6. **BLOQUIA CANARIAS, S.L**
7. **BULCAN ARTE, S.L.**
8. **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**
9. **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**
10. **JUEGOS KOMPAN, S.A.**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa que a continuación se indica, concediéndole un plazo de tres días hábiles, para que aporte la documentación que se reseña:

1. **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.**

a) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

b) Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas y condiciones que rigen el presente expediente, tanto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, como cualquier otra documentación del expediente.

- c) (Si existen empresas vinculadas:)



Que, en virtud del artículo 145 del TRLCAP., son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

- 1.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:
- 2.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:
- 3.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:

(En caso de no existir empresas vinculadas:)

Que, en virtud del artículo 145 del TRLCAP., no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente procediéndose a citar a las empresas reseñadas para la apertura del sobre núm. 2, oferta económica.

(...)

OCTAVO.- Con fecha 9 de octubre de 2017, se constituye la Mesa de Contratación a los efectos del estudio de la documentación requerida a los licitadores (según acta de Mesa de Contratación celebrada el 2 de octubre de 2017) y a la apertura del sobre núm. 2, criterios objetivos. De su resultado se acordó admitir a la empresa reseñada. Se procedió a la apertura del sobre núm. 2, criterios objetivos, y se acordó dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en sus ofertas por las empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios establecidos.. No obstante, de la misma deben destacarse los siguientes extremos:

“(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir, a la presente licitación, a la empresa que a continuación se reseña ya que reúne y presentan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:

1. Zona de Obra o Rosal, S.L.

(...)

A continuación, por la Presidencia, se procede a la apertura de las ofertas, sobres núm. 2, presentados por los licitadores, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Pliegos núm. uno presentada por la empresa INTERJARDIN, S.L. quién oferta lo siguiente:

Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍSIMOS, 69.113,46.- €**



▪ **I.G.I.C. aplicable: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 4.837,94.- €**

▪ **Precio, con I.G.I.C.: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, 73.951,40.- €**

2. **Plica núm. dos presentada por la empresa DIPLODUS, S.L. quién oferta lo siguiente:**

▪ **Precio, sin I.G.I.C.: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS, 63.757,92.- €**

▪ **I.G.I.C. aplicable: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, 4.463,05.- €**

▪ **Precio, con I.G.I.C.: SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 68.220,97.- €**

3. **Plica núm. tres presentada por la empresa OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L. quién oferta lo siguiente:**

▪ **Precio, sin I.G.I.C.: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS, 74.924,00.- €**

▪ **I.G.I.C. aplicable: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 5.244,68.- €**

▪ **Precio, con I.G.I.C.: OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 80.168,68.- €**

4. **Plica núm. cuatro presentada por la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. quién oferta lo siguiente:**

▪ **Precio, sin I.G.I.C.: SETENTA MIL NOVECIENTOS EUROS, 70.900,00.- €**

▪ **I.G.I.C. aplicable: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, 4.693,00.- €**

▪ **Precio, con I.G.I.C.: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, 75.863,00.- €**

5. **Plica núm. cinco presentada por la empresa COMERCIAL CANARIA DE FUNDICIONES, S.L. quién oferta lo siguiente:**

▪ **Precio, sin I.G.I.C.: SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, 71.553,41.- €**



▪ I.G.I.C. aplicable: **CINCO MIL OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 5.008,74.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, 76.562,14.- €**

6. Plica núm. seis presentada por la empresa **BLOQUIA CANARIAS, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS, 62.300,00.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, 4.361,00.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, 66.661,00.- €**

7. Plica núm. siete presentada por la empresa **BULCAN ARTE, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, 62.243,00.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS, 4.357,01.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CENTIMOS, 66.600,01.- €**

8. Plica núm. ocho presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, 71.317,86.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, 4.992,25.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CÉNTIMOS, 76.310,11.- €**

9. Plica núm. nueve presentada por la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 66.452,20.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, 4.651,65.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SETENTA Y UN MIL CIENTO TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, 71.103,85.- €**





10. Plica núm. diez presentada por la empresa **JUEGOS KOMPAN, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, 55.593,06.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, 3.891,51.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 59.484,57.- €**

11. Plica núm. once presentada por la empresa **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.** quién oferta lo siguiente:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, 66.448,60.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, 4.651,40.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SETENTA Y UN MIL EUROS, 71.000,00.- €**

Por la Presidencia se invita a los licitadores asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas y se les informa de su derecho a interponer los recursos que estimen oportunos. Por los licitadores presentes no se formulan observaciones.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo siguiente:

ÚNICO.- Dar traslado al técnico municipal de la documentación presentada en su oferta por las empresas concurrentes a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración – ponderación de las mismas, según los criterios establecidos.

(...)

NOVENO.- Con fecha 18 de octubre de 2017, se emitió el precitado informe por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:

“ALBERTO TRANCHO LEMES, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

En relación con las ofertas presentadas por las empresa admitidas, para la adjudicación del contrato **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS-ZONA DOCTORAL (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017):**



Analizada la documentación presentada por las empresas, INTERJARDIN,S.L, DIPLODUS ,S.L ,OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L, GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., COMERCIAL CANARIA DE FUNDICIONES, S.L., BLOQUIA CANARIAS, S.L., BULCAN ARTE, S.L., INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., EQUIPUR CANARIAS, S.L., JUEGOS KOMPAN, S.A. Y ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.

INFORMA:

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la adjudicación del contrato de Obras antes indicado, se recoge un único criterio objetivo para valorar: **(PRECIO)** de 0-100 puntos. Así como presentar obligatoriamente junto a la oferta económica, **FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TODOS LOS MATERIALES A SUMINISTRAR FIRMADA Y SELLADA POR RESPONSABLE.**

Que quedan excluidas las siguientes empresas:

Por no aportar ficha técnica:

- Infraestructuras Deportivas Canarias, S.L.
- Oziona Soluciones de entretenimiento, S.L.

Por no ofertar juegos infantiles similares o equivalentes a los pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente para el parque infantil "2", (Cuerpo externo en polietileno (PE) rotativo, a colores en la masa, edad de uso de 2-6 años, utilizable por niños minusválidos y tratándose de juegos infantiles tridimensionales) y no los que ofertan las siguientes empresas, a base de tableros de polietileno o madera laminada.

- Zona de obra orosal, S.L.
- Inter jardín, S.L.
- Equipur canarias, S.L
- Juegos Kompan, S.A

Siendo la puntuación obtenida por las empresas licitadoras que han sido admitidas la siguiente:

Título del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVDA. DE CANARIAS-ZONA DOCTORAL	
Criterios de adjudicación	PRECIO
Puntuación	100 pto





<i>Licitación</i>		84.112,15 €			
<i>Empresas</i>		<i>Oferta</i>	<i>Baja (€)</i>	<i>Baja (%)</i>	<i>Punt.</i>
1	<i>BULCAN ARTE,S.L</i>	62.243,00	21.869,15	26,00	100,00
2	<i>BLOQUIA CANARIAS,S.L</i>	62.300,00	21.812,15	25,93	99,74
3	<i>DIPLODUS,S.L</i>	63.757,92	20.354,23	24,20	93,07
4	<i>GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L</i>	70.900,00	13.212,15	15,71	60,41
5	<i>COMERCIAL CANARIAS DE FUNDICIONES, S.L</i>	71.553,41	12.558,74	14,93	57,43
<i>Media aritmética ofertas 1 (MA1)</i>		66.150,87			
<i>Limite superior (MA1 + 10)</i>		72.765,95			
<i>Media aritmética ofertas 2 (MA2)</i>		66.150,87			
<i>Baja desproporcionada (MA2 - 10)</i>		59.535,78			

- Que ninguna de las empresas está incurso en baja temeraria.
- Que la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U**, con 100 puntos, presenta la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Y para que conste así a los efectos de proceder a la adjudicación de la obra, es por lo que se propone a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U**, para la adjudicación de la misma.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 18 de Octubre de 2017

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo: Alberto Trancho Lemes "

DÉCIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2017 se emite informe por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales y consta en el expediente. No obstante, del mismo deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

IV.- Desde el cláusula 1.4 del PCAP lo siguiente "Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta presentada por el adjudicatario, así como todas aquellas otras condiciones que sean ofrecidas por el licitador que resulte adjudicatario y supongan mejoras para el Ayuntamiento de las condiciones establecidas para este contrato, y el documento de formalización del contrato



Asimismo el apartado 3.1 del PCAP recoge que el citado PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. Del mismo modo, en el apartado 12.4 del PCAP dispone, entre otras cuestiones, "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración"

Del mismo modo, en la cláusula 13.3 relativa al Sobre número 2. Contenido, del PCAP que rige el presente expediente se establece lo siguiente:

(...)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración de la propuesta a que se refiere la cláusula 11 de este pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, en virtud de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

(...)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

El contratista deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

- *Ficha de características técnicas de todos los materiales a suministrar firmada y sellada por responsable,*

(...)

En virtud del artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

(...)

V.- *Igualmente debemos tener en cuenta, entre otros, los siguientes pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 246/2012 de 7 de noviembre. Octavo. A la vista de las circunstancias expuestas, considera este Tribunal que la exclusión de la licitación de la recurrente resultó ajustada a Derecho, por no haber acreditado documentalmente que el producto ofertado para el lote nº 2 del contrato de suministro que se considera, cumplía los requerimientos técnicos exigidos en el PPT, sin que dicha falta de acreditación pueda suplirse a posteriori, pues no se trata de que la recurrente acredite





que reúne ahora los requisitos técnicos exigidos en la licitación, sino de demostrar que dichos requisitos concurrían en el momento en que presentó su oferta. Como ya indicó este Tribunal en la Resolución 89/2012 de 11 de abril de 2012, "no procede admitir en este momento subsanación alguna de la oferta técnica de la recurrente, y mucho menos aceptar (por vía de subsanación) una nueva proposición", pues ello "sería contrario al artículo 145 del TRLCSP, a las prescripciones de los artículos 80 y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos recogidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP que deben regir en toda licitación pública."

• Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Resolución 219/2011 de 14 de septiembre:

"A continuación vamos a analizar el contenido concreto del apartado sexto del pliego de prescripciones técnicas para el servicio de limpieza en el Museo Sefardi. El referido apartado establece que "la empresa adjudicataria deberá adscribir a la prestación del servicio los efectivos que considere necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de limpieza" añadiendo a continuación que, en cualquier caso, los medios humanos mínimos para el Museo Sefardi incluirán, entre otros extremos, a una persona los lunes para la tienda. La redacción dada a este apartado no ofrece dudas en cuanto a que debe exigirse que toda oferta presentada para el servicio de limpieza para el Museo Sefardi deba incluir a dicha persona. La oferta presentada por ARACAS S.A. no cumple con tal requisito reconociéndose tal extremo por la misma. Sin embargo, entiende la licitadora que al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP debe permitírsele la subsanación de tal omisión. El citado artículo 26 dispone respecto a la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que: "La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependerá de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, es sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos". A continuación el artículo 27 regula lo referido a la apertura de los sobres estableciendo que: "A estos efectos, la apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130. 1 de la ley de contratos del sector público. A estos efectos siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada en el párrafo anterior, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él". El segundo párrafo de este precepto se refiere a "la documentación mencionada en el párrafo anterior", es decir, la documentación administrativa. Sólo respecto a esta documentación está prevista la subsanación de errores u omisiones. Partiendo de lo expuesto hasta este momento, debemos señalar que el artículo 27 del Real Decreto 817/2009 no resulta aplicable al supuesto que ahora nos ocupa, puesto que el problema que se suscita es que la oferta presentada no cumple con los requisitos mínimos que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas, y el citado precepto no permite la subsanación de las omisiones que se hayan podido cometer a la hora de presentar la oferta. Por todo ello, se concluye afirmando que la omisión en la que incurre la oferta presentada por ARACAS S.A., no puede ser subsanada por no resultar aplicables los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 y obedecer la exclusión de la misma a que no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas".

• Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 797/2017 de 15 de septiembre:

"Así, es criterio consolidado de este Tribunal la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria del incumplimiento de esta obligación la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación. Sentado lo anterior, es preciso recordar que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del PPT está expresamente recogida en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida,



excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

- Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 985/2015 de 23 de octubre:

“El incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas por la descripción técnica contenida en la oferta ha de ser expreso y claro. En efecto, del artículo 145.1 del TRLCSP, que dispone que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, por lo que establece la presunción en favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los pliegos que rigen la licitación. Así, no puede exigirse por los órganos de contratación que las proposiciones recojan expresa y exhaustivamente todas y cada una de la prescripciones técnicas previstas en el pliego, sino exclusivamente aquellas descripciones técnicas que sean necesarias para que la mesa pueda valorar la adecuación de la ofertas al cumplimiento del objeto del contrato. Así en caso de omisiones, debe presumirse que la propuesta del licitador en el aspecto omitido se ajusta al pliego de prescripciones técnicas, y si los términos y expresiones empleados son ambiguos o confusos, pero no obstante admiten una interpretación favorable al cumplimiento de las prescripciones técnicas, esta es la que debe imperar. Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión. De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado...”

(...)

UNDÉCIMO.- Con fecha 26 de octubre de 2017 se celebró Mesa de Contratación y se procedió a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constando en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

(...)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar al técnico municipal una ampliación de su informe relativo a la propuesta de adjudicación del expediente reseñado.

SEGUNDO.- Dejar sobre la mesa la propuesta de adjudicación del expediente indicado.

(...)

DUODÉCIMO.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, se emitió un nuevo informe por D. Alberto Trancha Femes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con el siguiente tenor literal:





“ALBERTO TRANCHO LEMES, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

En relación con las ofertas presentadas por las empresa admitidas, para la adjudicación del contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS-ZONA DOCTORAL (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017):

Analizada la documentación presentada por las empresas, INTERJARDIN,S.L, DIPLODUS ,S.L ,OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L, GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., COMERCIAL CANARIA DE FUNDICIONES, S.L., BLOQUIA CANARIAS, S.L., BULCAN ARTE, S.L., INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., EQUIPUR CANARIAS, S.L., JUEGOS KOMPAN, S.A. Y ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.

INFORMA:

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la adjudicación del contrato de Obras antes indicado, se recoge un único criterio objetivo para valorar: (PRECIO) de 0-100 puntos. Así como presentar obligatoriamente junto a la oferta económica, FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TODOS LOS MATERIALES A SUMINISTRAR FIRMADA Y SELLADA POR RESPONSABLE.

Que quedan excluidas las siguientes empresas por los siguientes motivos:

1.- Por no aportar ficha técnica:

- Infraestructuras Deportivas Canarias, S.L.
- Oziona Soluciones de entretenimiento, S.L.

2.- Por no ofertar juegos infantiles similares o equivalentes a los pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente para el parque infantil “2”, (Cuerpo externo en polietileno (PE) rotativo, a colores en la masa, edad de uso de 2-6 años, utilizable por niños minusválidos y tratándose de juegos infantiles tridimensionales) y no los que ofertan las siguientes empresas, a base de tableros de polietileno o madera laminada. (Se adjunta comparativo de imágenes de los juegos del parque infantil 2 proyectado y lo ofertado), pudiéndose observar obviamente que lo ofertado no se parece en nada ni es equivalente a lo licitado y pedido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Zona de obra Rosal, S.L.
- Interjardin S.L.



- Equipur canarias, S.L
- Juegos Kompan, S.A

Siendo la puntuación obtenida por las empresas licitadoras que han sido admitidas la siguiente:

Título del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVDA. DE CANARIAS-ZONA DOCTORAL					
Criterios de adjudicación		PRECIO			
Puntuación		100 pto			
Licitación		84.112,15 €			
	Empresas	Oferta	Baja (€)	Baja (%)	Punt.
1	BULCAN ARTE,S.L	62.243,00	21.869,15	26,00	100,00
2	BLOQUIA CANARIAS,S.L	62.300,00	21.812,15	25,93	99,74
3	DIPLODUS,S.L	63.757,92	20.354,23	24,20	93,07
4	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L	70.900,00	13.212,15	15,71	60,41
5	COMERCIAL CANARIAS DE FUNDICIONES, S.L	71.553,41	12.558,74	14,93	57,43
Media aritmética ofertas 1 (MA1)		66.150,87			
Limite superior (MA1 + 10)		72.765,95			
Media aritmética ofertas 2 (MA2)		66.150,87			
Baja desproporcionada (MA2 - 10)		59.535,78			

- Que ninguna de las empresas está incurso en baja temeraria.

- Que la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U**, con 100 puntos, presenta la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Y para que conste así a los efectos de proceder a la adjudicación de la obra, es por lo que se propone a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U**, para la adjudicación de la misma.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 17 de noviembre de 2017

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo: Alberto Trancho Lemes "






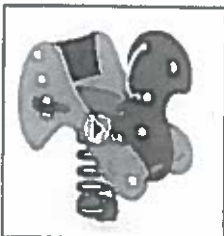

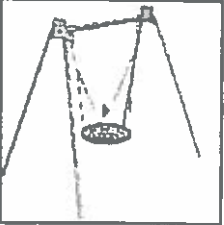




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA /NEMS/ JACH
EXPDTE. ADTYO. 024/2017

Asunto: Informe valoración ofertas
Nº ref: signat/atl
Ref. Doc. Expte nº 24/2017



PARQUE INFANTIL 2 PROYECTO	OFERTA
 CAMMY	 M108
 RÓDEO	 M105
 DONKY	 M108
 K001A43	 K05W90040



SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, se celebró Mesa de Contratación procediéndose a la adopción de los acuerdos que se contienen en el acta levantada a tal fin y que se da por reproducida constanding en el expediente administrativo y del que, sucintamente, deben destacarse los siguientes extremos:

“(…)

La Mesa de Contratación, previa deliberación, y de conformidad con los informes emitidos, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Excluir de la valoración, en base a lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, del expediente de licitación “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), por no aportar las fichas técnicas de conformidad con la cláusula 13.3 del PCAP, a las empresas que a continuación se reseñan:

1. **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**
2. **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.**

SEGUNDO.- Excluir de la valoración, en base a lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, del expediente de licitación “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), a las empresas que a continuación se reseñan y por el motivo que se indica:

Motivo de exclusión:

Por no dar cumplimiento a lo exigido en el PCAP y documentación técnica contenida en el proyecto que desarrolla el Pliego de Prescripciones Técnicas, por no ofertar juegos infantiles similares o equivalentes a los pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente para el parque infantil “2”, (Cuerpo externo en polietileno (PE) rotativo, a colores en la masa, edad de uso de 2-6 años, utilizable por niños minusválidos y tratándose de juegos infantiles tridimensionales) y no los que ofertan las siguientes empresas, a base de tableros de polietileno o madera laminada. (Se adjunta comparativo de imágenes de los juegos del parque infantil 2 proyectado y lo ofertado), pudiéndose observar obviamente que lo ofertado no se parece en nada ni es equivalente a lo licitado y pedido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Empresas excluidas:

1. **ZONA DE OBRAS ROSAL, S.L.**





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA /NEMS/ JACH
EXPDTE. ADTVO. 024/2017

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: (928) 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

2. **INTERJARDIN, S.L.**
3. **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**
4. **JUEGOS KOMPAN, S.A.**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mercantiles excluidas advirtiéndoles que el mismo no pone fin a la vía administrativa, si bien se trata de un acto de trámite cualificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Disposición transitoria tercera) por lo que podrán interponer **RECURSO DE ALZADA** correspondiente ante el órgano de contratación en el plazo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual sin haberse interpuesto el recurso se dictará resolución definitiva por el órgano de contratación.

CUARTO.- Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.**, con CIF número **B-35900497**, por su oferta realizada:

- Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, 62.243,00.-**
- €
- I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CENTIMOS, 4.357,01.- €**
- Precio, con I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CENTIMOS, 66.600,01.- €**

QUINTO.- Continuar con la tramitación del expediente procediéndose a requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...)

DÉCIMO CUARTO.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, registro de salida número 28349, se requirió a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U.**, para que aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de este expediente, entre otros, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



DÉCIMO QUINTO.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, registro de entrada número 38681, la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U.**, presenta la documentación requerida.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, se emitió informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por el Departamento de Intervención, en los siguientes términos:

INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- Solicitante: **SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**
- Expediente: **Contratación 024/2017**
- Tipo de contrato: **CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO+OBRA)**
- Trámite: **Fase D- Disposición del Gasto**
- Aplicación Presupuestaria: **1710 6190001**

- Tercero Adjudicatario: **BULCAN ARTE, SLU, NIF: B35900497**
- Importe de Adjudicación (con IGIC): **66.600,01**

<i>Datos del expediente:</i> "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVDA. DE CANARIAS- ZONA DOCTORAL"	
Importe de Adjudicación sin IGIC	62.243,00 €
Cuota IGIC	4.357,01 €
Presupuesto con IGIC	90.000,00 €
Plazo de ejecución:	2 meses
Procedimiento de contratación:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
Órgano de contratación:	Concejal Delegado del Área de Régimen Interno (Decreto 4069/2015, de 29 de junio, BOP 86, de 6 de julio)

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o exteos que se relacionana más abajo, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. GENERALES. BASE 44	VERIFICA DO SÍ/NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sí	RC201700001911





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA /NEMIS/ JACII
EXPDTE. ADTVO. 024/2017

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: (928) 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

3	Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Concejal Delegado del Área de Régimen Interno (Decreto 4069/2015, de 29 de junio, BOP 86, de 6 de julio)
4	Existe informe propuesta favorable del Servicio gestor (172 y 175 ROF)	SI	De fecha 30/11/2017

EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES BASE 47.2	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.	<input type="checkbox"/>	Decreto nº 6389/2017, de fecha 14/08/2017
Que se ha publicado la licitación en el perfil del contratante, y cuando sea exigible, en los diarios o boletines oficiales correspondientes.	<input type="checkbox"/>	BOP nº109, de 11/09/2017 Plataforma de Contratación del Estado Perfil del Contratante
Acta de la mesa de contratación -suficientemente motivada- proponiendo al tercero adjudicatario.	<input type="checkbox"/>	De fecha 17/11/2017
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Se acredita la constitución de la garantía definitiva o su manifestación de retención en el precio.	<input type="checkbox"/>	IEF nº operación 201700054040, por importe de 3.112,15 €
Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	<input type="checkbox"/>	
Se acredita la presentación en el plazo previsto en la legislación de contratos de la documentación exigida en los pliegos de cláusulas.	<input type="checkbox"/>	
Si se trata de un <u>contrato de obras</u> y el proyecto se ha tramitado simultáneamente con la licitación, se verificará que se propone la aprobación definitiva del proyecto.		Aprobación Previa del Proyecto, Decreto nº 2297/2017, de fecha 05/04/2017

Resultado de la Fiscalización: Favorable



En Santa Lucía, a 12 de diciembre de 2017

La Interventora General

Noemí Naya Orgeira

La Técnico de Intervención

Iraya Hernández Santana

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 4 de enero de 2017, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2017, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en los siguientes términos:

"(...) El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2017 asciende a cincuenta y seis millones seiscientos catorce mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (56.614.774,76 €), por lo que el 10% de los mismos es de cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (5.661.477,47 €).

Según la citada D.A. 2ª del TRLCSP 3/2011, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 5.661.477,47 € y será órgano competente la señora Alcaldesa si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto (...)"

(...)"

No obstante, en virtud del Decreto número 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015, -BOP de Las Palmas nº 86, de fecha 6 de julio de 2015, se delega en el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, entre otras, la facultad de *"Actuar por delegación como órgano de contratación dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía, con la facultad de autorizar y disponer los gastos que corresponda en la materia de contratación"*. Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:





- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- La restante normativa de general y congruente aplicación.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y en virtud del Decreto número 4069/2015, de fecha 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 86, de fecha 6 de julio de 2015),

HE RESUELTO

PRIMERO.- Excluir de la valoración, en base a lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, del expediente de licitación “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), por no aportar las fichas técnicas de conformidad con la cláusula 13.3 del PCAP, a las empresas que a continuación se reseñan:

1. **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.**
2. **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.**

SEGUNDO.- Excluir de la valoración, en base a lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, del expediente de licitación “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), a las empresas que a continuación se reseñan y por el motivo que se indica:

Motivo de exclusión:

Por no dar cumplimiento a lo exigido en el PCAP y documentación técnica contenida en el proyecto que desarrolla el Pliego de Prescripciones Técnicas, por no ofertar juegos infantiles similares o equivalentes a los pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente para el parque infantil “2”, (Cuerpo externo en poliuretano (PE) rotatorio, a colores en la masa, edad de uso de 2-6 años, utilizable por niños minusválidos y tratándose de juegos infantiles tridimensionales) y no los que ofertan las siguientes



empresas, a base de tableros de polietileno o madera laminada. (Se adjunta comparativo de imágenes de los juegos del parque infantil 2 proyectado y lo ofertado en el informe emitido por el técnico el 17 de noviembre de 2017 que se da por reproducido en esta parte resolutive), pudiéndose observar obviamente que lo ofertado no se parece en nada ni es equivalente a lo licitado y pedido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Empresas excluidas:

1. ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.
2. INTERJARDIN, S.L.
3. EQUIPUR CANARIAS, S.L.
4. JUEGOS KOMPAN, S.A.

TERCERO.- Que, por el Órgano de Contratación, acogiendo lo propuesto, con fecha 17 de noviembre de 2017, por D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se proceda a adjudicar al contrato “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN LA AVENIDA DE CANARIAS – ZONA DOCTORAL**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2017), a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.U.**, con CIF número **B-35900497**, por su oferta realizada:

▪ Precio, sin I.G.I.C.: **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, 62.243,00.- €**

▪ I.G.I.C. aplicable: **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS, 4.357,01.- €**

▪ Precio, con I.G.I.C.: **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CENTIMOS, 66.600,01.- €**

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al contratista adjudicatario para que dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación, se proceda a la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- DISPONER el gasto a la siguiente Aplicación Presupuestaria: **SUMINISTRO E INSTALAC. PARQUES INFANTILES AVDA. D, 1710-6190001**, del estado de gastos del Presupuesto. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- DESIGNAR como Responsable del contrato reseñado a D. Alberto Trancho Lemes, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / NEMIS / JACH
EXPDTE. ADTVO. 024/2017

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: (928) 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35
Nº Rgтро.: 01350228

SÉPTIMO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a liberar la diferencia económica existente entre la consignación presupuestaria inicialmente prevista para la realización de este expediente y el importe definitivo de adjudicación del mismo.

OCTAVO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

NOVENO.- INTERESAR de los servicios del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa, la continuación con los trámites previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Santa Lucía de Tirajana, a **20 DIC. 2017**

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interno
(Decreto número 4069/2015, de 29-06-2015)
(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)

Fdo.: Roberto Ramirez Vega.



Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo.: María Inés Insua



